

# ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR Observaciones de la Cámara Revisora

No. Expediente: M075-2PO1-10

	I DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA MINUTA		
1. Nombre de la Minuta.	Que se modifica la denominación del Capítulo I del Título Primero y reforma diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.		
2. Tema principal de la Minuta.	Derechos Humanos y Garantías Individuales.		
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa ante la Cámara de Diputados.	Diversos Diputados de los diferentes Grupos Parlamentarios.		
4. Grupo Parlamentario al que pertenece.	Diversos Grupos Parlamentarios.		
5. Fecha de presentación ante la Cámara de Diputados.	Diversas Iniciativas durante el periodo comprendido del 21 de noviembre de 2006 al 27 de agosto de 2008.		
6. Fecha de aprobación del dictamen en la Cámara de Diputados.	23 de abril de 2009.		
7. Fecha de presentación ante la Cámara de Senadores.	28 de abril de 2009, para los efectos del inciso a) del artículo 72 de la CPEUM.		
8. Fecha de aprobación del dictamen en la Cámara de Senadores.	08 de abril de 2010.		
9. Fecha de devolución a la Cámara de Diputados.	13 de abril de 2010, para los efectos del inciso e) del artículo 72 de la CPEUM.		
10. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	13 de abril de 2010.		
11. Turno a Comisión.	Unidas de Puntos Constitucionales y de Derechos Humanos.		



#### **II.- SINOPSIS**

La Minuta de la Cámara de Senadores propone modificaciones a la Minuta aprobada por la Cámara de Diputados, entre las cuales, destacan las siguientes: propone elevar a rango constitucional los derechos humanos con lo que se amplía su reconocimiento y protección en el país. Se incorpora el término "persona", se introducen las obligaciones que el Estado debe asumir frente a las violaciones a los derechos humanos, éstas comprenden: las de prevenir, investigar y sancionar las violaciones de derechos humanos. Se incorpora constitucionalmente el derecho de toda persona de solicitar asilo, la ley regulará su procedencia y excepciones. Se pretende incorporar dentro de las atribuciones del Ejecutivo Federal, "el respeto, la protección y promoción de los derechos humanos". Se plantea establecer que cuando las autoridades no acepten o cumplan las recomendaciones emitidas por los organismos de protección de los derechos humanos, deberán publicar las razones de su negativa; la Cámara de Senadores o en sus recesos la Comisión Permanente, o las legislaturas de las entidades federativas, podrán llamar a dichas autoridades para que expliquen su negativa. Las Constituciones de los Estados y el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal establecerán y garantizarán la autonomía de los organismos de protección de los derechos humanos. Además, se propone que la elección del titular de la CNDH, los titulares de los organismos de protección a los derechos humanos y sus consejos consultivos sea a través de una consulta pública. Se propone retirarle a la SCJN la facultad de investigación en caso de violación grave de las garantías individuales con que cuenta actualmente para transferirla a la CNDH.

## III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en concordancia con el artículo 135, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

# IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

La minuta cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.



V CUADRO COMPAR	V CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE		
TEXTO VIGENTE	MINUTA APROBADA POR LA	DICTAMEN A LA MINUTA	
	CÁMARA DE DIPUTADOS	APROBADO POR LA CÁMARA DE SENADORES	
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE	MINUTA	Minuta	
LOS ESTADOS UNIDOS	PORYECTO DE DECRETO	Proyecto de decreto	
MEXICANOS	QUE MODIFICA LA DENOMINACIÓN DEL CAPITULO I	1	
		del Capítulo I del Título Primero y reforma diversos artículos de la	
		Constitución Política de los Estados	
		Unidos Mexicanos.	
	UNIDOS MEXICANOS.	,	
		<b>Artículo Único</b> . Se reforma la	
		denominación del Capítulo I del Título	
		Primero; el primer párrafo del artículo 10.;	
	Derechos Humanos"; se reforman el artículo 1; el artículo 11; el artículo 33; la		
	fracción X del artículo 89; y el apartado B		
	del artículo 102, todos de la Constitución		
	Política de los Estados Unidos Mexicanos,	párrafo del artículo 33, la fracción X del	
	para quedar como sigue:	artículo 89; el segundo párrafo del artículo	
		97; el segundo y tercer párrafos del	
		Apartado B del artículo 102, y el inciso g)	
		de la fracción II del artículo 105; se	
		adicionan dos nuevos párrafos segundo y tercero, al artículo 10., recorriéndose los	
		actuales en su orden; un nuevo párrafo	
		segundo al artículo 11; los párrafos	
		segundo, tercero y cuarto al artículo 29; un	
		nuevo párrafo segundo al artículo 33,	



# Título Primero Capítulo I De las Garantías Individuales

cuales no podrán restringirse suspenderse, sino en los casos y con las condiciones que ella misma establece.

#### No tiene correlativo

# Título Primero Capítulo I **De los Derechos Humanos**

Artículo 10. En los Estados Unidos Artículo 1. En los Estados Unidos Artículo 10. En los Estados Unidos Mexicanos todo individuo gozará de las Mexicanos todas las personas gozarán de Mexicanos todas las personas gozarán de garantías que otorga esta Constitución, las los derechos humanos reconocidos por los derechos humanos reconocidos en esta esta Constitución y en los tratados Constitución internacionales de derechos humanos internacionales sobre derechos humanos de ratificados por el Estado mexicano, los los que el Estado Mexicano sea parte, así cuales no podrán restringirse suspenderse, *sino* en los casos y *con* las condiciones que la misma Constitución restringirse ni suspenderse, salvo en los establece. Las garantías para su casos y bajo las condiciones que esta protección serán las que establezcan la Constitución y las leyes que de ella emanen.

> Tratándose de normas de derechos Las normas relativas a los derechos humanos de los que México sea parte. En antes señalados.

recorriéndose el actual en su orden; y los nuevos párrafos quinto, octavo, décimo primero y décimo segundo al artículo 102, Apartado B, recorriéndose los actuales en su orden, todos ellos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue

# Título Primero Capítulo I

De los derechos humanos y sus garantías

en los como de las garantías para su **protección, cuvo ejercicio** no podrá Constitución establece.

humanos, éstas se interpretarán de humanos se interpretarán de conformidad **conformidad con esta Constitución y con** con esta Constitución y con los tratados los tratados internacionales de derechos internacionales sobre derechos humanos



su aplicación, bajo el principio de no contradicción con esta Constitución, se observarán aquellas que resulten más favorables a los derechos de las personas. Todas las autoridades, en el ámbito de Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger promover, respetar, proteger y garantizar garantizar los derechos humanos de los derechos humanos de conformidad con No tiene correlativo conformidad con los principios de principios universalidad. de indivisibilidad interdependencia, interdependencia, universalidad. indivisibilidad v progresividad. En progresividad. En consecuencia, el Estado consecuencia, el Estado deberá prevenir, deberá prevenir, investigar, sancionar y investigar y sancionar las violaciones a reparar las violaciones a los derechos los derechos humanos. humanos, en los términos que establezca la ley. Artículo 30. ... Artículo 30. ... La educación que imparta el Estado La educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente todas tenderá a desarrollar armónicamente, todas las facultades del ser humano y fomentará No tiene correlativo las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria y la en él, a la vez, el amor a la Patria, el conciencia de la solidaridad internacional. respeto a los derechos humanos y la en la independencia y en la justicia. conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.



#### I. a VIII. ...

para entrar en la República, salir de ella, para entrar en la República, salir de ella, residencia, sin necesidad de carta de seguridad, pasaporte, salvo-conducto u este derecho estará subordinado a las facultades de la autoridad judicial, en los que toca a las limitaciones que impongan que toca a las limitaciones que impongan extranjeros perniciosos residentes en el país.

#### No tiene correlativo

**Artículo 15.** No se autoriza la celebración de tratados para la extradición de reos políticos, ni para la de aquellos delincuentes del orden común que hayan tenido en el país donde cometieron el delito, la condición de esclavos; ni de convenios o tratados en virtud de los que se v derechos alteren *las* garantías

residencia, sin necesidad de carta de seguridad, pasaporte, salvo-conducto u este derecho estará subordinado a las extranjeros perniciosos residentes en el país.

Toda persona tiene *el* derecho de solicitar asilo. La lev regulará su procedencia y excepciones.

#### No tiene correlativo

#### I. a VIII. ...

Artículo 11. Todo hombre tiene derecho Artículo 11. Toda persona tiene derecho Artículo 11. Toda persona tiene derecho para entrar en la República, salir de ella, viajar por su territorio y mudar de viajar por su territorio y mudar de viajar por su territorio y mudar de residencia, sin necesidad de carta de seguridad, pasaporte, salvoconducto u otros requisitos semejantes. El ejercicio de otros requisitos semejantes. El ejercicio de otros requisitos semejantes. El ejercicio de este derecho estará subordinado a las facultades de la autoridad judicial, en los facultades de la autoridad judicial, en los casos de responsabilidad criminal o civil, y casos de responsabilidad criminal o civil, y casos de responsabilidad criminal o civil, y a las de la autoridad administrativa, por lo a las de la autoridad administrativa, por lo a las de la autoridad administrativa, por lo que toca a las limitaciones que impongan las leyes sobre emigración, inmigración y las leyes sobre emigración, inmigración y las leyes sobre emigración y salubridad general de la República, o sobre salubridad general de la República, o sobre salubridad general de la República, o sobre extranjeros perniciosos residentes en el país.

> En caso de persecución, toda persona tiene derecho de solicitar y recibir asilo. La ley regulará su procedencia y excepciones.

> **Artículo 15.** No se autoriza la celebración de tratados para la extradición de reos políticos, ni para la de aquellos delincuentes del orden común que hayan tenido en el país donde cometieron el delito, la condición de esclavos; ni de convenios o tratados en virtud de los que se humanos alteren los derechos



establecidos por esta Constitución para el hombre y el ciudadano.		reconocidos por esta Constitución y en los tratados internacionales sobre derechos humanos de los que el Estado mexicano sea parte.
Artículo 18	No tiene correlativo	Artículo 18
El sistema penitenciario se organizará sobre la base del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte como medios para lograr la reinserción del sentenciado a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir, observando los beneficios que para él prevé la ley. Las mujeres compurgarán sus penas en lugares separados de los destinados a los hombres para tal efecto.		El sistema penitenciario se organizará sobre la base del respeto a los derechos humanos, del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte como medios para lograr la reinserción del sentenciado a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir, observando los beneficios que para él prevé la ley. Las mujeres compurgarán sus penas en lugares separados de los destinados a los hombres para tal efecto
Artículo 29. En los casos de invasión, perturbación grave de la paz pública, o de qualquier etro que penga a la sociedad en	No tiene correlativo	Artículo 29. En los casos de invasión, perturbación grave de la paz pública, o de qualquier etro que penga a la sociedad en
cualquier otro que ponga a la sociedad en grave peligro o conflicto, solamente el Presidente de los Estados Unidos		cualquier otro que ponga a la sociedad en grave peligro o conflicto, solamente el Presidente de los Estados Unidos





Mexicanos, de acuerdo con los Titulares de las Secretarías de Estado y la Procuraduría General de la República y con la aprobación del Congreso de la Unión y, en los recesos de éste, de la Comisión Permanente, podrá suspender en todo el país o en lugar determinado las garantías que fuesen obstáculo para hacer frente, rápida y fácilmente a la situación; pero deberá hacerlo por un tiempo limitado, por medio de prevenciones generales y sin que la suspensión se contraiga a determinado individuo. Si la suspensión tuviese lugar hallándose el Congreso reunido, éste concederá las autorizaciones que estime necesarias para que el Ejecutivo haga frente a la situación; pero si se verificase en tiempo de receso, se convocará sin demora al Congreso para que las acuerde.

No tiene correlativo

Mexicanos, de acuerdo con los titulares de las **s**ecretarías de Estado y la Procuraduría General de la República y con la aprobación del Congreso de la Unión podrá **restringir o** suspender en todo el país o en lugar determinado el ejercicio de los derechos y las garantías que fuesen obstáculo para hacer frente, rápida y fácilmente a la situación; pero deberá hacerlo por un tiempo limitado, por medio de prevenciones generales y sin que la restricción o suspensión se contraiga a determinada persona. Si la restricción o suspensión tuviese lugar hallándose el Congreso reunido, éste concederá las autorizaciones que estime necesarias para que el Ejecutivo haga frente a la situación; pero si se verificase en tiempo de receso, se convocará sin demora al Congreso para que las acuerde. En los decretos que se expidan, no podrá restringirse ni suspenderse el ejercicio de los derechos a la no discriminación, al reconocimiento de la personalidad jurídica, a la vida, a la integridad personal, a la protección a la familia, al nombre, a la nacionalidad; los derechos de la niñez; los derechos políticos; las libertades de pensamiento, conciencia y de religión; el principio de legalidad retroactividad; prohibición de la pena de muerte; la



		prohibición de la esclavitud y la servidumbre; la prohibición de la desaparición forzada y la tortura; ni las garantías judiciales indispensables para la protección de tales derechos.
No tiene correlativo	No tiene correlativo	La restricción o suspensión del ejercicio de los derechos y garantías debe estar fundada y motivada en los términos establecidos por esta Constitución y ser proporcional al peligro a que se hace frente, observando en todo momento los principios de legalidad, racionalidad, proclamación, publicidad y no discriminación.
No tiene correlativo	No tiene correlativo	Cuando se ponga fin a la restricción o suspensión del ejercicio de los derechos y garantías, bien sea por cumplirse el plazo o porque así lo decrete el Congreso, todas las medidas legales y administrativas adoptadas durante su vigencia quedarán sin efecto de forma inmediata. El Ejecutivo no podrá hacer observaciones al decreto mediante el cual el Congreso revoque la restricción o suspensión.
No tiene correlativo	No tiene correlativo	Los decretos expedidos por el Ejecutivo durante la restricción o suspensión, serán revisados de oficio e





Artículo 33. Son extranjeros los que no Artículo 33. Son personas extranjeras las Artículo 33. Son personas extranjeras las posean las calidades determinadas en el artículo 30. Tienen derecho a las garantías en el artículo 30. Gozan de los derechos en el artículo 30 constitucional y gozarán que otorga el Capítulo I, Título Primero, de la presente Constitución; pero el Eiecutivo de la Unión tendrá la facultad *tendrá la facultad exclusiva de hacer* exclusiva de hacer abandonar el territorio nacional, inmediatamente y sin necesidad de juicio previo, a todo extranjero cuya juzgue inconveniente. La ley regulará el permanencia juzgue inconveniente.

No tiene correlativo

que no posean las calidades determinadas que les reconoce *la presente* Constitución. **Previa audiencia**, el Ejecutivo de la Unión reconoce **esta** Constitución. abandonar el territorio nacional a toda persona extranjera cuya permanencia procedimiento administrativo así como el lugar y el tiempo que dure la resolución detención. La de este procedimiento será definitiva inatacable.

No tiene correlativo

Los extranjeros no podrán de ninguna manera inmiscuirse en los asuntos políticos del país.

inmediatamente por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la que deberá pronunciarse con la mayor prontitud sobre su constitucionalidad y validez.

que no posean las calidades determinadas de los derechos humanos y garantías que

El Ejecutivo de la Unión, previa audiencia, podrá expulsar del territorio nacional a personas extranjeras con fundamento en la ley, la cual regulará el procedimiento administrativo, así como el lugar y tiempo que dure la detención.



**Artículo 89.** Las facultades y obligaciones Artículo 89. ... del Presidente, son las siguientes:

I. a IX. ...

X. Dirigir la política exterior y celebrar X. Dirigir la política exterior y celebrar X. Dirigir la política exterior y celebrar suspender, denunciar. modificar, siguientes principios normativos: amenaza o el uso de la fuerza en las por la paz y la seguridad internacionales;

XI. a XX.

Artículo 97. ...

La Suprema Corte de Justicia de la Nación

I. a IX. ...

tratados internacionales, así como terminar, tratados internacionales, así como terminar, tratados internacionales, así como terminar, denunciar, suspender, modificar, enmendar, retirar reservas y formular enmendar, retirar reservas y formular enmendar, retirar reservas y formular declaraciones interpretativas sobre los declaraciones interpretativas sobre los declaraciones interpretativas sobre los mismos, sometiéndolos a la aprobación del mismos, sometiéndolos a la aprobación del mismos, sometiéndolos a la aprobación del Senado. En la conducción de tal política, el Senado. En la conducción de tal política, el Senado. En la conducción de tal política, el titular del Poder Ejecutivo observará los titular del Poder Ejecutivo observará los titular del Poder Ejecutivo observará los la siguientes principios normativos: autodeterminación de los pueblos; la no autodeterminación de los pueblos; la no intervención; la solución pacífica de intervención; la solución pacífica de intervención; la solución pacífica de controversias; la proscripción de la controversias; la proscripción de la controversias; la proscripción de la amenaza o el uso de la fuerza en las amenaza o el uso de la fuerza en las relaciones internacionales; la igualdad relaciones internacionales; la igualdad relaciones internacionales; la igualdad jurídica de los Estados; la cooperación jurídica de los Estados; la cooperación jurídica de los Estados; la cooperación internacional para el desarrollo; y la lucha internacional para el desarrollo; así como internacional para el desarrollo; el respeto, el respeto, la protección y promoción de la protección y promoción de los derechos los derechos humanos y la lucha por la humanos y la lucha por la paz y la paz y la seguridad internacionales.

XI. a XX. ...

No tiene correlativo

Artículo 89. ...

I. a IX. ...

suspender, denunciar. modificar. la siguientes principios normativos: la autodeterminación de los pueblos; la no seguridad internacionales:

XI. a XX. ...

Artículo 97. ...

La Suprema Corte de Justicia de la Nación



podrá nombrar alguno o algunos de sus		podrá solicitar al Consejo de la Judicatura
miembros o algún Juez de Distrito o		Federal que averigüe la conducta de algún
Magistrado de Circuito, o designar uno o		juez o magistrado federal.
varios comisionados especiales, cuando		
así lo juzgue conveniente o lo pidiere el		
Ejecutivo Federal o alguna de las		
Cámaras del Congreso de la Unión, o el		
Gobernador de algún Estado, únicamente		
para que averigüe algún hecho o hechos		
que constituyan una grave violación de		
alguna garantía individual. También podrá		
solicitar al Consejo de la Judicatura		
Federal, que averigüe la conducta de algún		
juez o magistrado federal.		
Artículo 102.	Artículo 102.	Artículo 102.
A	A	A
<b>A.</b>	A	A
B	<b>B.</b> El Congreso de la Unión y las	В
	legislaturas de las entidades federativas, en	
	el ámbito de sus respectivas competencias	
	establecerán organismos de protección de	





los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano, los que conocerán de quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa provenientes de cualquier autoridad o servidor público, con excepción de los del Poder Judicial de la Federación que violenten estos derechos.

formularán recomendaciones anterior, públicas, no vinculatorias y denuncias y quejas ante las autoridades respectivas.

Los organismos a que se refiere el párrafo Los organismos a que se refiere el párrafo Los organismos a que se refiere el párrafo anterior, formularán recomendaciones públicas, no vinculatorias y denuncias y públicas, no vinculatorias, denuncias y quejas ante las autoridades respectivas. *Las* quejas ante las autoridades respectivas. autoridades que acepten no recomendaciones emitidas publicar las razones de su negativa.

anterior, formularán recomendaciones Todo servidor público está obligado a deberán responder las recomendaciones que les presenten estos organismos. Cuando las recomendaciones emitidas no sean aceptadas o cumplidas por las autoridades o servidores públicos, éstos deberán **fundar**, **motivar** y **hacer pública** su negativa; además, la Cámara de Senadores o en sus recesos la Comisión Permanente, o las legislaturas de las federativas, entidades según corresponda, podrán llamar, a solicitud de estos organismos, a las autoridades o servidores públicos responsables para que comparezcan ante dichos órganos legislativos, a efecto de que expliquen el motivo de su negativa.

Estos organismos no serán competentes Estos organismos no serán competentes



	tratándose de asuntos electorales, laborales y jurisdiccionales	tratándose de asuntos electorales, y jurisdiccionales.
	El organismo que establezca el Congreso de la Unión se denominará Comisión Nacional de los Derechos Humanos; contará con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propios.	
No tiene correlativo	federativas garantizarán que los organismos para la protección de los	Las Constituciones de los estados y el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal establecerán y garantizarán la autonomía de los organismos de protección de los derechos humanos.
	La Comisión Nacional de los Derechos Humanos tendrá un Consejo Consultivo integrado por diez consejeros que serán elegidos por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Senadores o, en sus recesos, por la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, con la misma votación calificada. La ley determinará los procedimientos a seguir para la presentación de las	
	propuestas por la propia Cámara. Anualmente serán substituidos los dos consejeros de mayor antigüedad en el	



	cargo, salvo que fuesen propuestos y ratificados para un segundo período.	
	El Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, quien lo será también del Consejo Consultivo, será elegido en los mismos términos del párrafo anterior. Durará en su encargo cinco años, podrá ser reelecto por una sola vez y sólo podrá ser removido de sus funciones en los términos del Título Cuarto de esta Constitución.	
No tiene correlativo	El titular de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, los titulares de los organismos de protección a los derechos humanos y sus consejos consultivos serán elegidos a través de un procedimiento de consulta pública y participación social, en los términos y condiciones que determinen las leyes respectivas.	*
	El Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos presentará anualmente a los Poderes de la Unión un informe de actividades. Al efecto comparecerá ante las Cámaras del Congreso en los términos que disponga la	





	ley.  La Comisión Nacional de los Derechos Humanos conocerá de las inconformidades que se presenten en relación con las recomendaciones, acuerdos u omisiones de los organismos equivalentes en las entidades federativas.	
No tiene correlativo	No tiene correlativo	Asimismo, investigará hechos que constituyan violaciones graves de derechos humanos cuando así lo juzgue conveniente o lo pidiere el Ejecutivo Federal, alguna de las Cámaras del Congreso de la Unión, el gobernador de un Estado, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal o las legislaturas de las entidades federativas.
No tiene correlativo	No tiene correlativo	En el desarrollo de este procedimiento ejercerá facultades de autoridad investigadora en los términos de ley, sin que autoridad alguna pueda negarle la información que requiera. La comisión mantendrá la reserva de la información que se le proporcione con ese carácter. Cuando así proceda, presentará las denuncias ante la autoridad competente.



Artículo 105	No tiene correlativo	Artículo 105. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los
		términos que señale la ley reglamentaria, de los asuntos siguientes:
I		I. De las controversias constitucionales que, con excepción de las que se refieran a la materia electoral y a lo establecido en el artículo 46 de esta Constitución, se susciten entre
a) a k)		a) a k)
l···		
II	No tiene correlativo	II. De las acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto plantear la posible contradicción entre una norma de carácter general y esta Constitución.
		Las acciones de inconstitucionalidad podrán ejercitarse, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de publicación de la norma, por:
a) a f)		a) a f)
g) La Comisión Nacional de los Derechos		g) La Comisión Nacional de los Derechos



	Asamblea Legislativa del Distrito Federal III
TRANSITORIOS  o	Transitorios  Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación





**Segundo.-** Los mecanismos de protección **Segundo.** La legislación a que se refiere el de los derechos humanos a que se refiere el tercer artículo 1, entrarán en vigor cuando el legislador adecue la Ley de Amparo, reglamentaria de los artículos 103 y 107 constitucionales, así como la legislación reglamentaria correspondiente, lo cual no podrá exceder el término de 12 meses.

párrafo del artículo constitucional sobre reparación deberá ser expedida en un plazo máximo de un año contado a partir de la entrada en vigor del presente decreto.

**Tercero.-** La legislación a que se refiere el artículo 11, deberá ser expedida en un plazo máximo de un año, contado a partir del inicio de la vigencia de este Decreto.

Tercero. La legislación a que se refiere el artículo 11 constitucional sobre el asilo, deberá ser expedida en un plazo máximo de un año, contado a partir del inicio de la vigencia de este decreto.

#### No tiene correlativo

Cuarto. El Congreso de la Unión expedirá la Ley Reglamentaria del Artículo 29 Constitucional en materia de suspensión del ejercicio de los derechos v las garantías, en un plazo máximo de un año, contado a partir del inicio de la vigencia de este decreto.

Cuarto.- La legislación a que se refiere el artículo 33, deberá ser expedida en un plazo máximo de un año, contado a partir del inicio de la vigencia de este Decreto.

Quinto. El Congreso de la Unión expedirá la Ley Reglamentaria del artículo 33 constitucional, en materia de expulsión de extranjeros en un plazo máximo de un año contado a partir del inicio de la vigencia de este decreto. En tanto se expida la lev referida, este artículo se seguirá aplicando en los



#### No tiene correlativo

protectores de los derechos humanos Apartado referidos en el artículo 102, apartado 8, primer párrafo, de esta Constitución, establecerá los términos en que habrá de humanos, publicarse la determinación de la negativa de las autoridades que no acepten sus recomendaciones.

*Federativas* deberán realizar adecuaciones que correspondan a sus Constituciones Locales y al Estatuto de máximo de un año, contado a partir del Gobierno del Distrito Federal, así como a inicio de la vigencia de este decreto. su legislación secundaria, en un plazo máximo de 120 días naturales contados a partir del inicio de la vigencia de este

No tiene correlativo

términos del texto vigente.

Sexto. Los casos previstos en el segundo párrafo del artículo 97 constitucional, que estén pendientes de resolución al momento de entrar en vigor la reforma, los continuará desahogando la Suprema Corte de Justicia de la Nación hasta su conclusión.

Quinto.- La legislación de los organismos Séptimo. En lo que se refiere al del artículo 102 constitucional y a la autonomía de los organismos locales de derechos las legislaturas locales deberán realizar las adecuaciones que correspondan en un plazo máximo de un año contados a partir del inicio de la vigencia de este decreto.

Sexto.- Las legislaturas de las Entidades Octavo. El Congreso de la Unión adecuará la Lev de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en un plazo

> Las adecuaciones a esta lev deberán contener los términos, condiciones v



	No tiene correlativo	circunstancias bajo los cuales se activará la facultad de investigación establecida en el párrafo undécimo del Apartado B del artículo 102 del presente decreto, dentro de los que se establecerá como una de las condiciones para el ejercicio de esta facultad, que el titular de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, deba obtener la aceptación favorable de la mayoría del Consejo Consultivo de la misma. En tanto no se expidan las modificaciones a esta ley, se aplicará lo señalado en esté artículo.  Noveno. Se derogan todas las disposiciones que contravengan el presente decreto.
--	----------------------	--

GTR